



Fraccionamientos y aplazamientos de pago

DEUDAS EN PERÍODO VOLUNTARIO DE INGRESO

Normativa: El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; así como en la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Ámbito de aplicación: Para deudas en periodo voluntario de ingreso en el momento de la presentación de la solicitud del tipo: Liquidaciones de Ingreso directo (LIQ, ADC), Recibos (REC) y Multas (MUL).

- La presentación de solicitudes se realizará dentro del plazo de ingreso habilitado para el pago voluntario.
- No serán susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento:
 - a) Deudas que se encuentren en período de ingreso con bonificación en su cuantía.
 - b) Deudas de cuantía inferior a 100 euros.
 - c) Deudas procedentes de multas de tráfico, de reintegro de subvenciones y de reintegro de obras e instalaciones a cargo de particulares.
- Para el pago aplazado o fraccionado, de deudas superiores a 18.000 euros, el contribuyente deberá justificar la concurrencia de causas relativas a su situación económico-financiera.

Intereses: En cualquier caso, se devengará el tipo de interés vigente en el momento de la concesión y se ingresará junto con la deuda aplazada o con la fracción en el plazo correspondiente.

Fechas de vencimiento: Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior si este fuera festivo.

Forma de ingreso: Mediante cargo en cuenta por orden de domiciliación en entidad bancaria.

Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad, o una parte, de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo voluntario. En el caso de la cancelación parcial de una deuda fraccionada, el importe se aplicará a reducir el número de mensualidades pendientes.

Podrá denegarse la solicitud en el supuesto de incumplimiento de fraccionamientos o aplazamientos concedidos con anterioridad a la persona interesada, así como en caso de incumplimiento de los pagos, propuestos, o determinados en el calendario provisional mediante comparecencia.

Plazos:

- En el caso de fraccionamiento, los plazos máximos son los siguientes:
 - Deudas entre 100 y 300 euros: fraccionamiento máximo: 3 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 300 y 600 euros: fraccionamiento máximo: 6 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 600 y 1.200 euros: fraccionamiento máximo: 12 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 1.200 y 1.800 euros: fraccionamiento máximo: 18 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 1.800 y 2.400 euros: fraccionamiento máximo: 24 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 2.400 y 3.000 euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos
 - Deudas superiores a 3.000 euros: fraccionamiento máximo: 36 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas de vencimiento periódico, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.
- En el caso de aplazamientos, el plazo máximo es de 3 meses.

A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud, todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100 euros, y se considerará el importe total de la deuda.

Garantías: Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantías:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas, respecto de las deudas que en su conjunto no excedan de 30.000 euros o superando dicha cantidad, el plazo solicitado sea igual o inferior a tres meses. A efectos de determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere al propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingresar de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

ANEXO

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento:

Identidad: Ayuntamiento de Logroño – NIF: P2608900C
Dirección postal: Avenida de la Paz 11 - 26071 LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941 27 70 00

Finalidad de tratamiento:

Finalidad: Tramitar la solicitud

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse de forma presencial en las oficinas de registro o telemáticamente a través de la dirección electrónica: dpd@logrono.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/ Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es